JUNTA DE EXTREMADURA

Profex Docentes de Extremadura

CONCURSO DE TRASLADOS

CURSO ESCOLAR: 2021/22

VERSIÓN 1.1

Índice

1. Generación y Presentación de solicitudes
   1.1. Acceso a la solicitud
   1.2. Apartados de la solicitud
   1.3. Generación de solicitudes
   1.4. Presentación de solicitudes
2. Participación
   2.1. Participación voluntaria
   2.2. Participación forzosa
   2.3. Participantes de dos cuerpos
3. Baremación de méritos
   3.1. Nueva baremación, Mantenimiento y Perfeccionamiento de méritos
   3.2. Antigüedad en el centro y en el cuerpo
   3.3. Centros de especial dificultad
   3.4. Méritos académicos
   3.5. Formación y perfeccionamiento
   3.6. Desempeño de cargos directivos y otras funciones
   3.7. Participación en tribunales
4. Vacantes y Resultas
   4.1. Vacantes
   4.2. Petición de plazas
5. Derechos preferentes
   5.1. Derecho preferente a centro
   5.2. Derecho preferente a localidad o zona
6. Resolución, cambio de situación administrativa y renuncias
   6.1. Resolución, Cambio de situación administrativa.
   6.2. Renuncias
7. Glosario

- El presente documento tiene carácter meramente informativo y en ningún caso será vinculante para la Resolución del concurso de traslados. En caso de duda o discrepancia con la Resolución de convocatoria y normativa reguladora de la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes prevalecerá lo establecido en estas últimas.

- Se aconseja la lectura detallada de la convocatoria del concurso y, en caso de duda o incidencia relativa a la solicitud, formule su consulta a través del formulario de consultas https://pdocente.educarex.es/2021/faq.html

PREGUNTAS FRECUENTES

★Específico Cuerpo de Maestros/as ★ Específico Resto de Cuerpos **CURSO TRASLADOS: 2021 / 22 - V.1.1**

1. GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.1 ACCESO A LA SOLICITUD

1.1.1. Dirección web de la solicitud

- A través del portal http://profex.educarex.es ➔ **"Concurso de traslados"**
- Dirección web: https://pdocente.educarex.es/2021/concurso

1.1.2. Acceso a la instancia – Usuario y Contraseña

Para cumplimentar la instancia es necesario acceder mediante el usuario y contraseña de Rayuela.

⚠ **Si no dispone de clave de Rayuela contacte con *informaticosdgpd@educarex.es*.**

⚠ **Cada vez que acceda a la solicitud con su usuario y contraseña de Rayuela, le recuperará la última instancia generada. No recupera solicitudes de concursos anteriores.**

1.2 APARTADOS DE LA SOLICITUD

1.2.1. Apartado "Datos de Identificación" ¿A qué se refiere "puntuación obtenida"?

Puntuación total obtenida en el procedimiento selectivo por el que ingresó en el cuerpo (utilizado como criterio de desempate). En el caso de personal funcionario en prácticas que no disponga de este dato, lo cumplimentará la Administración.

1.2.2. Apartado "Datos del destino", ¿A qué se refiere "Voluntario, destino definitivo 20-21 y 21-22"?

Centro de los dos últimos años con destino definitivo que se exige como requisito para participar con carácter voluntario en el presente concurso. No se refiere a su antigüedad en el centro.

1.2.3. En algunos apartados aparece la palabra "Oficio". ¿Qué significa?

En tales apartados no cabe optar por ningún tipo de baremación siendo la Administración quien le asignará la puntuación correspondiente, con arreglo a la información de que dispone.

1.2.4. ¿Dónde puedo comprobar la información de oficio y dónde puedo aportar la documentación de nuevos méritos en la solicitud telemática?

En el apartado de la solicitud Paso 5 **TITULACIONES DE INGRESO Y MÉRITOS**, se podrán ver la información con la que cuenta la administración del interesado y en dicho apartado se podrá aportar la documentación de la titulación de ingreso y de los méritos con los que no cuenta aún la administración.

1.3 GENERACIÓN DE SOLICITUDES

1.3.1. ¿Qué ocurre si cumplimento varias solicitudes de participación y genero sus PDFs?

Sólo se tendrá en cuenta la presentada en un registro administrativo antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de registrar varias se considerará la presentada en último lugar.

1.3.2. Ya he presentado la solicitud en un Registro Administrativo. ¿Puedo modificarla?

No es posible modificar una solicitud impresa. Deberá cumplimentar una nueva solicitud y presentarla en un registro administrativo antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes (**Base decimotercera**).

1.3.3. Estoy solicitando las credenciales de Rayuela y me he dado cuenta de que debo descargar una tarjeta de coordenadas. ¿Es obligatoria?

Si. La persona participante habrá de disponer de la Tarjeta de Coordenadas Docente, ya que la Administración efectuará una labor de control en referencia a la misma. En caso de no disponer de dicha tarjeta habrá de solicitarla en la siguiente dirección: **https://pdocente.educarex.es/2021/coordenadasfc/**

1.4.1. ¿Qué documentos tengo que presentar?

La solicitud y la documentación acreditativa de méritos que la Administración no aporte de oficio.

1.4.2. ¿De qué plazo dispongo para presentar la solicitud de participación en el concurso de traslados?

Del 9 al 22 de noviembre de 2021, ambos incluidos.

PREGUNTAS FRECUENTES

1.4 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.4.3. Después de haber presentado en un registro administrativo la solicitud de participación descubro que no he incorporado la documentación justificativa de todos los méritos. ¿Qué puedo hacer?

Siempre que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes puede cumplimentar de nuevo la solicitud (le recuperará la última solicitud generada así como la documentación subida a la plataforma) y aportar toda la documentación justificativa de los méritos que no haya aportado anteriormente.

1.4.4. ¿Dónde puedo presentar la solicitud de concurso de traslados?

En cualquiera de los lugares indicados en la base 13.1.2 de la Resolución de convocatoria.

1.4.5. He generado la solicitud de concurso de traslados. Voy a enviarla a través de la oficina de correos. ¿Cómo debo informar del envío de la solicitud?

Una vez sellada y fechada por el personal funcionario de correos deberá obtener una copia de dicha solicitud que será el justificante de presentación que habrá de subir a la plataforma para entender finalizado el procedimiento tal y como se indica en la base 13.1.2 d) último párrafo de la Resolución de convocatoria.

1.4.6 ¿Y cómo se hace ese envío?

En la dirección: https://pdocente.educarex.es/2021/justificanteCT/ pulse “Nueva solicitud” y siga todos los pasos que le indica la aplicación:

1. Introduzca sus claves de Rayuela.

2. Acceda al proceso de Justificación de registro: Cumplimente los datos de fecha y hora de Registro de la solicitud que quiere presentar (Puede haber cumplimentado varias solicitudes telemáticamente pero debe seleccionar aquella que ha presentado en la oficina de registro administrativo o en la oficina de correos).

3. Suba el justificante de la presentación en el registro administrativo o copia de la solicitud con el sello de correos que habrá escaneado previamente. Pulse el signo de enviar y le saldrá el siguiente mensaje: La petición ha sido enviada correctamente.

1.4.7. Voy a presentar la solicitud de concurso de traslados en el Registro de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz. Llevo toda la documentación que se cita en la Resolución de la Dirección General de Personal Docente:

a) ¿Debo adjuntar a la solicitud de concurso de traslado, la documentación justificativa que exige la Resolución de la Dirección General de Personal Docente?:
No, ya los ha debido subir a la plataforma antes de generar la solicitud.

b) ¿Puedo dar por presentada mi solicitud?
No, debe realizar el paso indicado en la pregunta anterior: Subida del justificante de presentación a la Dirección General de Personal Docente a través de la siguiente dirección: https://pdocente.educarex.es/2021/justificanteCT/

c) ¿Cuál es el justificante?
Será el documento que la oficina de registro le facilite.

1.5. SUBSANACIÓN

1.5.1. No puedo aportar toda la documentación exigida- p. ejemplo certificación académica porque aún no la tengo en mi poder. ¿Podría registrar la solicitud y adjuntar la documentación después?

Si a la fecha de registro de la solicitud no se dispusiera -por razón debidamente justificada- de alguna documentación, será necesario incorporar documento justificativo correspondiente de la petición de dicho documento a la entidad a la que corresponda su expedición, con indicación de estar pendiente de dicha documentación. Una vez disponga de ella, podrá ser incorporada en el periodo correspondiente a la subsanación (Base decimotercera en relación con la decimoquinta).

1.5.2. ¿Cómo aporto la documentación en período de subsanación? Para llevar a cabo dicha subsanación se habilitará el portal del docente “profex.educarex.es” con las instrucciones correspondientes para su tramitación vía telemática. Una vez cumplimentada y obtenida de tal forma la solicitud de subsanación, se dará por finalizada la formulación de la misma, no debiéndose presentar en registro alguno.

PREGUNTAS FRECUENTES

2. PARTICIPACIÓN

2.1 PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

2.1.1. ¿Quién puede participar voluntariamente?

Personal funcionario docente de carrera que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) En situación de servicio activo o servicios especiales con destino definitivo, siempre que a la finalización del presente curso escolar (31 de agosto de 2022 hayan transcurrido, al menos, 2 años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

b) En situación de excedencia voluntaria siempre que hayan obtenido su primer destino definitivo. Cuando se trate de la excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si a 31 de agosto de 2022 han transcurrido dos años desde que pasaron a esa situación.

c) En suspensión de funciones (no superior a seis meses) si ha concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria a la finalización del presente curso escolar (31 de agosto de 2022).

2.1 PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

2.1.2. ¿Puedo participar en el concurso de traslados desde la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular si fui declarado en esa situación el 9 de septiembre de 2020?

No, ya que a 31 de agosto de 2022 no han transcurrido dos años desde que fue declarado en esa situación.

2.1.3. Llevo como personal desplazado de mi centro por insuficiencia horaria 3 cursos. ¿Tengo obligación de participar en el concurso de traslados?

No, usted no ha perdido su centro de destino definitivo y sigue puntuando la permanencia en el centro del que se encuentra desplazado por el **apartado 1.1.1**. Puede participar con carácter voluntario si lo desea.

★ 2.1.4. Soy personal funcionario suprimido/a desde el curso 2015/2016, es mi sexta convocatoria de concurso en la que participo forzosamente sin haber obtenido destino definitivo, ¿debo cumplimentar el apartado "A cumplimentar si participa con carácter forzoso" y seleccionar las provincias por orden de preferencia?

No estaría obligado a cumplimentar dicho apartado.

2.2 PARTICIPACIÓN FORZOSA

2.2.1. ¿Quién debe participar obligatoriamente?

Personal funcionario docente que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1. Personal funcionario reingresado con destino provisional.
2. Personal funcionario que se encuentre en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional.
3. Personal funcionario que habiendo estado adscrito a plazas en el exterior deba reincorporarse en el curso 2022/2023 o habiéndose reincorporado, aún no haya obtenido un destino definitivo.
4. Personal funcionario de todos los cuerpos docentes que haya perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y tenga un destino provisional.
5. Personal funcionario de todos los cuerpos docentes que aún no haya obtenido su primer destino definitivo en Extremadura y que tengan un destino provisional.
6. Personal funcionario en prácticas.
7. Personal funcionario de todos los cuerpos docentes jubilados por incapacidad rehabilitados y que tengan un destino provisional.
8. Personal funcionario que perdiera su destino definitivo por pasar a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente, siempre que se haya cesado y se tenga un destino provisional.

2.2.2. Siendo participante en situación de forzosa participación, ¿debo participar en el presente concurso?

Sí; debe participar en todos los concursos que convoque esta Administración educativa hasta la obtención de un destino definitivo.

2.2.3. Siendo participante en situación de forzosa participación, ¿qué ocurre si no se presenta solicitud de participación?

En este caso, la Administración le asignará la puntuación que le corresponda por los méritos baremables de oficio o sin méritos, pero con la puntuación del proceso selectivo, si se trata de un funcionario en prácticas.

Por lo que se le podrá asignar destino en una plaza vacante correspondiente a su cuerpo y especialidad en cualquier centro dependiente del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma, con excepción de los excluidos de la asignación forzosa por el orden en el que los centros vengan publicados en los Anexos correspondientes.

2.2.4. Si participo como participante en situación de forzosa participación y no obtengo destino definitivo ¿cuál es mi situación?

Se le declarará pendiente de destino provisional y tendrá obligación de participar en el procedimiento que convoque la Dirección General de Personal Docente para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2022-2023 y en cuantos procedimientos de provisión convoque esta Administración educativa hasta la obtención de un destino definitivo.

2.2.5. Este año me han concedido una Comisión de Servicios en otra Comunidad Autónoma pero aún no he obtenido mi primer destino definitivo en Extremadura. ¿Estoy obligado a participar en el concurso de traslados?

Sí, ya que aún no ha obtenido su primer destino definitivo en Extremadura. (**Base 10.1.5.**).

2.2.6. Soy personal funcionario docente que ha estado adscrito al exterior durante 6 años. Si el período de adscripción acaba el 31 de agosto de 2022, ¿tengo que participar en el presente concurso?

Sí, así lo establece la Resolución de convocatoria del concurso.

2.2.7. Soy personal funcionario con destino anulado por sentencia. Siendo ésta mi quinta convocatoria de concurso en la que participo forzosamente sin obtener destino definitivo, ¿debo cumplimentar el apartado "A cumplimentar si participa con carácter forzoso" y seleccionar las provincias por orden de preferencia?

No. Hasta que no se agoten las seis convocatorias está exento de adjudicación de destino de oficio.

2.3 PARTICIPANTES DE DOS CUERPOS

2.3.1. Soy personal funcionario de dos cuerpos (Cuerpo de Maestros/as y Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por ejemplo). ¿Puedo participar en los concursos de ambos cuerpos?

Sí, es compatible la participación en el concurso de traslados por ambos cuerpos, si bien habrá de presentar una solicitud y la correspondiente documentación por cada uno de los cuerpos por los que participa.

2.3.2. ¿Qué ocurre si obtengo destino en ambos cuerpos?

En este caso deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente, dentro de los **diez días naturales** siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso, confirmando su incorporación a uno de los destinos adjudicados. De no realizar la opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

2.3.3. Pertenezco al cuerpo de Profesores Técnicos y al de Secundaria. En el primero estoy en servicio activo y en el segundo en excedencia voluntaria. Sólo participo por el cuerpo de Secundaria. ¿Qué ocurre si obtengo destino en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria?

Deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente. De no hacerlo la persona participante permanecerá en la plaza y en el cuerpo de origen sin que tenga lugar incorporación a la plaza obtenida en la resolución definitiva. **(Base decimoctava 20.2).**

2.4 DERECHO DE CONCURRENCIA

2.4.1. Mi cónyuge es personal funcionario de carrera del cuerpo 590, y yo soy personal funcionario de carrera del cuerpo 597, ¿podemos ejercer ambas partes el Derecho de concurrencia?

No, Según la base duodécima de la Convocatoria, "Podrá hacer uso del derecho de concurrencia el personal funcionario de carrera de un mismo cuerpo docente".

PREGUNTAS FRECUENTES

3. BAREMACIÓN DE MÉRITOS

3.1 NUEVA BAREMACIÓN, MANTENIMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DE MÉRITOS

3.1.1. No he participado en el concurso de traslados 2020/2021. ¿Qué opciones tengo?

La solicitud le mostrará respecto de todos los subapartados las siguientes leyendas:

a)Oficio, en tal caso, hay que distinguir :

1) Si se trata de los méritos de los Apartados I y 2, no debe aportar ninguna documentación

2) Si se trata de los méritos contemplados en el resto de subapartados (4.1; 4.2; 4.3; 5.3; 6.4; y 6.5) podrá aportar la correspondiente documentación si discrepa de los datos que le muestra la Administración.

b) Si se trata de los méritos contemplados en los subapartados 5.1, 5.2, 6.2 y 6.6 podrá aportar la documentación justificativa de aquellos que no figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Formación Permanente del Profesorado.

c) Nueva Baremación, en este caso tendrá que subir a la plataforma los documentos acreditativos de tales méritos. Apartado 3 **ENTERO**. Deberá subir a la plataforma la *Titulación de Ingreso en el cuerpo docente por el que participa y la Certificación académica correspondiente*.

- Con respecto a los subapartados 3.1.1 Doctor y 3.1.2 Máster, deberá subir el título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación.

- En el subapartado 3.1.3 Suficiencia investigadora/Diploma estudios avanzados, debe subir el certificado-diploma correspondiente.

- En el subapartado 3.1.4 Premio y menciones, deberá subir la documentación justificativa.

- Además deberá subir **TODAS** las *titulaciones y sus Certificaciones académicas de Grado, 1º ciclo, 2º ciclo y de las Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional.*

*En el subapartado, 3.3, la certificación de haber superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención del título **SOLO** deberá aportarla para las titulaciones de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente*. También habrá de aportar en los términos de la convocatoria y de su Anexo I la documentación acreditativa de los méritos contemplados en los subapartados 3.1 y 3.3.

3.1.2. Participé en el concurso de traslados 2020/2021 y estoy conforme con la puntuación reconocida en todos los apartados del baremo. ¿Qué opciones debo marcar?

Dado que ha habido cambios sustanciales en la convocatoria, solo podrá “Mantener o Perfeccionar Puntuación” en los subapartados 5.1; 5.2; 6.1; 6.2, 6.3.

¡¡¡ La aplicación no le permitirá marcar ninguna opción en el supuesto de que haya alcanzado la puntuación máxima en el respectivo subapartado!!!

Para el resto de subapartados le será aplicable lo previsto en las letras a), b) y c) de la pregunta anterior.

3.1.3. El año pasado participé voluntariamente en el concurso de traslados, pero renuncié en el plazo establecido al efecto. ¿Puedo mantener las peticiones que realicé en dicho concurso?

No, tendrá que formular nuevamente sus peticiones. En cuanto a la acreditación y baremación de méritos le será aplicable los dispuesto en la pregunta 3.1.1.

3.1.4. Tengo documentos en otra lengua que no es castellano. ¿Tengo que presentarlos traducidos?

Sí, tanto si están redactados en alguna lengua extranjera como si lo están en una lengua cooficial del Estado Español, deberán presentarse traducidos al castellano.

3.1.5. ¿Qué ocurre si considero que la puntuación que reconoce la Administración por alguno de los méritos baremados de oficio es incorrecta?

Si considera que faltan méritos o son incorrectos, debe subir a la plataforma la documentación justificativa dentro del plazo de presentación de instancias.

	No obstante, podrá presentar la oportuna reclamación en el plazo de **5 días hábiles** contra la publicación del Baremo Provisional, y en última instancia podrá presentar recurso de reposición contra el baremo definitivo. (**Base Decimoquinta 15.3. y 15.4)**.

3.2 **ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO Y EN EL CUERPO**	**3.2.1. ¿Debo presentar la hoja de servicios o la certificación acreditativa de la antigüedad en el centro?** Cuando el servicio se haya prestado en un centro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura no es necesaria la hoja de servicios ni certificación acreditativa para acreditar tal circunstancia (**Base decimocuarta)**. **3.2.2. ¿Es valorable a efectos de antigüedad el tiempo de prestación de servicios en el cuerpo como personal funcionario interino y en prácticas?** No, sólo se toma en consideración desde que se tiene la condición de personal funcionario de carrera. **3.2.3. Me han concedido una comisión de servicios de carácter humanitaria/general, ¿cuál es mi centro de destino definitivo a efectos de antigüedad en el centro?** Aquel que obtuvo en el último concurso de traslados en el que participó, ya que la comisión de servicios es una situación temporal/provisional y no afecta a su centro de destino sino al centro donde presta servicios. **3.2.4. ¿Qué puntuación corresponde a quienes participan desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular y van a reingresar al servicio activo mediante su participación en el concurso de traslados?** Ninguna. No se reconoce puntuación por el **apartado 1.1.1** ya que no se tiene destino definitivo en ningún centro. Tampoco se reconoce puntuación por el **apartado 1.1.2**, ya que no se participa desde la situación de provisionalidad. Sólo tendrá reconocida puntuación por el **apartado 1.2** en función de la antigüedad en el cuerpo de participación y la pertenencia a otros cuerpos por los servicios efectivos en los mismos. **3.2.5. En el supuesto de que se hubiera reingresado provisionalmente desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular en el curso 2021/2022 ¿se reconoce alguna puntuación?** Se le reconocerá la puntuación que corresponda por el **apartado 1.1.2**, desde la fecha de reingreso hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, es decir, desde el **1 de septiembre de 2021 hasta el 22 de noviembre de 2021**. **3.2.6. ¿Desde cuándo se cuenta la permanencia en el centro (apartado 1.1.1) para quien ha cambiado de destino definitivo en el mismo centro por concurso de traslados en plazas de diferentes especialidades o en un puesto funcional?** Dado que el Baremo de Méritos (**Anexo I**) habla de ***"permanencia ininterrumpida (…) con destino definitivo en el centro desde el que concursa"***, la antigüedad en el centro se computará desde la toma de posesión con carácter definitivo de la primera plaza o puesto que obtuvo en el citado centro. **3.2.7 ¿Qué puntuación me corresponde por el apartado 1.1 (antigüedad en el centro) si finalizo el periodo de adscripción temporal en una plaza en el exterior el 31 de agosto de 2022, y participo en el presente concurso?** Se le computará como antigüedad el tiempo servido en adscripción temporal en el exterior. **3.2.8. ¿Y si, habiendo cesado en la adscripción temporal, tuviera asignado un destino provisional en un centro dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la C. A. de Extremadura?** Se le sumará al tiempo servido en adscripción temporal en el exterior el tiempo servido como provisional con posterioridad al cese en la adscripción en el exterior y todo el período se valorará por el **apartado 1.1.1**.

★ 3.2.9. Es mi primer concurso de traslado como personal suprimido (el curso pasado suprimieron mi plaza) ¿Desde cuándo me puntúa el apartado de permanencia en centro?

Al ser suprimido/a, la antigüedad en el centro se valora desde que se adquirió el último destino definitivo (**apartado I**). Asimismo, tendrá derecho además a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo.

En el supuesto de que no se hubiese tenido otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el **apartado 1.1.2** del baremo. En este caso también se te valora el tiempo de provisional desde que fuiste nombrado funcionario/a de carrera hasta la obtención del primer y único destino definitivo.

3.3 CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD

3.3.1. Soy personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad. En el curso 2017/2018 se me asignó destino provisional en un centro de especial dificultad. Para el presente curso se me ha asignado destino provisional en un centro ordinario. ¿Tengo derecho a la puntuación que se contempla en el apartado 1.1.3?

Sí, se valoran todos los servicios prestados en centros de esta naturaleza aunque en la actualidad preste servicios en situación de provisionalidad en un centro ordinario.

3.3.2. Soy personal funcionario de carrera con destino definitivo en un centro ordinario. Con anterioridad a la obtención del centro desde el que participo, presté servicios con carácter definitivo en un centro calificado como de difícil desempeño. ¿Tengo derecho a puntuación por el apartado 1.1.3?

No, si es participante voluntario con destino definitivo únicamente serían computables los servicios prestados a partir de la obtención de éste último destino por concurso de traslados ya que los servicios anteriores ya se han consumido.

3.3.3. Soy personal funcionario de carrera y mi destino definitivo lo obtuve por concurso de traslados en un centro de difícil desempeño, pero nunca me incorporé al centro puesto que me encuentro en comisión de servicios de carácter docente en otro centro también catalogado de difícil desempeño. ¿Tengo derecho a puntuación por el apartado 1.1.3?

Sí, ya que el centro de prestación de servicios también está catalogado como centro de difícil desempeño.

3.4 TITULACIÓN DE INGRESO Y MÉRITOS ACADÉMICOS

3.4.1. La titulación de ingreso NO cuenta como mérito. ¿Es necesario que la aporte?

SI, deberá subir a la plataforma la Titulación de Ingreso en el respectivo cuerpo docente así como la certificación académica correspondiente a dicho título. Asimismo deberá subir a la plataforma, Fotocopia del Certificado/título que se posea o, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

3.4.2. Estoy en posesión de 2 títulos de Doctor. ¿Qué puntuación me corresponde?

Le corresponden 5 puntos por el **apartado 3.1.1** ya que sólo se valora un título.

Deberá subir la plataforma Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación.

3.4.3. ¿Se valoran los másteres oficiales?

Sí, le corresponden 3 puntos por el **apartado 3.1.2**, ya que es un título universitario oficial.
Deberá subir la plataforma Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación.

3.4.4. Tengo dos titulaciones universitarias, una de ellas la alegada para el ingreso en el cuerpo. ¿Qué documentos tengo que presentar para que la otra se me valore?

Tendrá que aportar todos los títulos - incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo- y todas las certificaciones académicas – incluida la correspondiente al título que sirvió para ingresar en el cuerpo-. En otro caso, no se entenderá acreditado el mérito y no se valorará. Las certificaciones académicas permiten conocer si la primera titulación ha permitido la obtención de la segunda cursando un único ciclo.

3.4.5. Además de titulación universitaria de ingreso estoy en posesión de otra titulación de sólo segundo ciclo. ¿Qué puntuación me corresponde por la misma?

Le corresponden 3 puntos por el **apartado 3.2.3** al ser una titulación de sólo segundo ciclo.
Deberá subir a la plataforma la Titulación de Ingreso en el respectivo cuerpo docente así como la certificación académica correspondiente a dicho título así como el título alegado como mérito (o documentación alternativa establecida en el Anexo I) y la certificación académica correspondiente a dicho título.

3.4.6. Estoy en posesión del certificado "First Certificate in English (FCE)" expedido por University of Cambridge. ¿Se me valora a efectos del concurso de traslados?

No, solo se bareman los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas por el **apartado 3.3**.

3.4.7. ¿Se valoran de forma independiente los certificados B1, B2, C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas?

Cuando proceda valorar las certificaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante. Así, si presenta B1 y B2 del mismo idioma, sólo se le valorarían 2 puntos por el B2.

3.4.8. Tengo un Título de Técnico Superior de Formación Profesional. ¿En qué apartado del baremo se valora? ¿Qué documentación tengo que aportar?

En el **apartado 3.3.**

Deberá subir a la plataforma la Titulación de Ingreso en el respectivo cuerpo docente así como la certificación académica correspondiente a dicho título.

También deberá aportar certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos, así como el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad**.**

En la certificación académica debe constar la forma de acceso a la Universidad.

Toda esta documentación se deberá de aportar en un único documento PDF.

★ 3.4.9. Soy personal funcionario del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y estoy en posesión de una única titulación superior, que fue la que alegué para el ingreso en el Cuerpo. ¿Tengo que presentar copia de la licenciatura?

Deberá subir a la plataforma la Titulación de Ingreso en el respectivo cuerpo docente así como la certificación académica correspondiente a dicho título.

3.5 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

3.5.1. Soy personal funcionario en prácticas. ¿Debo presentar como méritos los cursos realizados?

No, la puntuación del personal participante en prácticas es 0. La adjudicación seguirá el orden del nombramiento como personal funcionario en prácticas y después de las adjudicaciones del personal funcionario de carrera.

3.5.2 ¿Por qué apartado se me valora el antiguo Curso de Adaptación Pedagógica?

El CAP no se valora en ninguno de los apartados del baremo de méritos, aún en los supuestos en que no era obligatoria su realización (**Disposición Complementaria 5.1)**.

3.5.3. He ejercido la tutoría de alumnado en prácticas del curso para la obtención del CAP. ¿Se me valora por algún apartado? ¿Y si he ejercido la tutoría de personal funcionario en prácticas?

No se valora ninguna de estas tutorías aunque figuren inscritas en el **Registro de Formación Permanente del Profesorado** como actividades equiparadas a las de formación permanente **(Disposición Complementaria Quinta letra b).**

3.5.4. ¿Y si he realizado actividades formativas baremables que no figuran inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura?

Podrá alegar este mérito subiendo a la plataforma la documentación justificativa del mismo, dentro del plazo de presentación de solicitudes en los términos establecidos en el **Anexo I** de la Resolución de convocatoria. Si bien es aconsejable que solicite la inscripción de todas sus actividades formativas.

3.5.5. Recientemente, he presentado solicitud para la inscripción de mis cursos en el Registro de Formación del Profesorado de la Comunidad de Extremadura. ¿Es necesario que presente la documentación justificativa de dichos cursos junto con la solicitud de participación?

Si cuando accede a la solicitud de participación del concurso **no** puede ver las actividades formativas realizadas que se ajusten a los establecido en los subapartados 5.1 y 5.2 del baremo, deberá subir a la plataforma la documentación justificativa de las mismas.

Deberá comprobar la efectiva inscripción de dichos cursos en el **Registro de Formación Permanente del Profesorado** para, en caso contrario, aportar la documentación correspondiente. Si a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias (fecha en la que los méritos deben estar perfeccionados), las actividades formativas no estén inscritas en el **Registro de Formación Permanente del Profesorado,** no serán tenidas en cuenta salvo que aporte la documentación acreditativa de las mismas junto con la solicitud de participación.

3.5.6. No me aparecen en el Registro de Formación Permanente del Profesorado las actividades formativas anteriores al año 92 y no sé si he de aportarlas.

En relación a actividades formativas, TODO aquello que no esté en el **Registro de Formación Permanente del Profesorado** debe ser aportado por el participante subiéndolo a la plataforma junto con la solicitud.

3.5.7. Participé en el concurso de traslados del curso 2020/21. Estoy conforme con la puntuación reconocida en el mismo pero he realizado otras actividades formativas como asistente y que no veo inscritas en el Registro de formación. ¿Qué opción debería marcar?

Debe marcar la opción **"Perfeccionamiento de méritos"** y deberá asegurarse que la actividad o actividades correspondientes se encuentran inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En otro caso deberá subir a la plataforma la documentación acreditativa de las actividades realizadas en el **periodo 27/11/2020 y 22/11/2021**.

3.5.8. ¿Puntúan los proyectos de innovación aunque no hayan sido premiados ni presentados a certámenes?

Se valorará como mérito tanto la obtención de premios en proyectos de investigación o innovación de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en el ámbito de la educación, como la simple participación en proyectos de investigación o innovación de esta naturaleza, aunque no sean objeto de presentación en certámenes con la finalidad de ser premiados

3.6 DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES

3.6.1. ¿Se me valoran de oficio todos los cargos y funciones que he desempeñado?

Se van a baremar de oficio todos aquellos cargos y funciones desempeñados que obren en los registros de la Administración en los términos establecidos en la convocatoria del concurso.

No obstante, ha de tener en cuenta:

a) Que es un mérito baremado de oficio, por lo que deberá subir a la plataforma la documentación acreditativa de los cargos y funciones que no vea en el momento de cumplimentar la instancia de participación.
b) Que los cargos y funciones contempladas en dicho apartado no pueden valorarse cuando hay desempeño simultáneo (p.ej. Director -**apartado 4.1**- y Profesor de disciplina no lingüística en Sección bilingüe -**apartado 4.3**-), computándose el que sea más favorable para el participante. Y que dicha incompatibilidad también existe para el desempeño de los puestos previstos en los **apartados 6.4** y **6.6** en el caso de desempeño simultáneo. (**Base Decimocuarta 14.1.1 letra c**).
c) Que si depende de la administración educativa de Extremadura pero presta o ha prestado servicios en otra administración en comisión de servicio, deberá subir a la plataforma la documentación justificativa de los servicios y cargos prestados en estas para que les sean valorados.

3.6.2. Con anterioridad a mi nombramiento como personal funcionario de carrera he desempeñado varios cargos (Jefatura de Departamento) y funciones (Tutorías). ¿Desde cuándo se me computan?

El desempeño de cargos directivos y funciones sólo se valora desde que se tiene la condición de personal funcionario de carrera. (**Base decimocuarta 14.1.1 letra c**).

3.6.3. ¿Se valoran todas las Coordinaciones y Tutorías aunque hayan coincidido en el tiempo?
Cuando se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo o función no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que resulte más ventajoso para el concursante.

★ 3.6.4. Desempeñé el cargo de Secretaría de un Colegio Público cuando era personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros. ¿Es valorable el desempeño del cargo en el concurso de secundaria por el apartado 4.2?
Sí, el baremo es único para ambos cuerpos docentes y el **apartado 4.2.** habla de "centros públicos docentes".

3.7 PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES

3.7.1. ¿Es necesario que solicite certificación acreditativa de la participación efectiva como tribunal en los procesos selectivos?
No, este mérito se valora de oficio por esta administración educativa para todos los participantes de ella dependientes, siempre que la participación haya tenido lugar para la misma a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).
Si el tribunal se constituyó en otra Comunidad Autónoma, deberá subir a la plataforma certificado expedido por la Administración Educativa correspondiente. (**Base decimocuarta 14.1.1 letra g**)

4. VACANTES Y RESULTAS

4.1 VACANTES

4.1.1. ¿Puedo solicitar plazas bilingües en Extremadura?
Si se ofertan plazas bilingües para el Cuerpo de Maestros en los centros relacionados en el Anexo XV.

4.1.2. Soy personal funcionario de carrera del cuerpo 590, ¿puedo pedir plazas bilingües en el concurso de traslados?

NO, en el cuerpo 590 no se ofertan plazas bilingües para dicho cuerpo.

4.1.3. ¿Han de adjudicarse todas las plazas vacantes y las resultas que se generen en el concurso de traslados?
No se adjudicarán las plazas vacantes y las resultas que se generen en los siguientes casos:

a) si la continuidad de la misma no está prevista en la planificación educativa.
b) cuando de forma motivada se decida la no inclusión en el concurso.
c) cuando se trate de las resultas correspondientes a centros docentes con Secciones Bilingües, salvo las correspondientes a la figura de los Coordinadores de las mismas por tratarse de plazas ordinarias de la especialidad lingüística correspondiente.

★ 4.1.4. ¿Cómo puedo pedir las vacantes en un centro, sin saber si son o no itinerantes?
Estará solicitando la plaza itinerante si selecciona el centro con **(1 - Itinerante)** en la casilla de itinerancia, mientras que estará solicitando la plaza sin itinerancia si selecciona el centro con **(0 - Ordinaria)**. Si desea solicitar las dos plazas, con y sin itinerancia, debe seleccionar el centro solicitado con cada una de las opciones.

4.2 PETICIÓN DE PLAZAS

4.2.1. Como participante en situación forzosa. ¿Tengo obligación de solicitar todos los centros de ambas provincias o a cumplimentar el máximo de peticiones (300)?
No, aunque como participante en situación forzosa, si no participa en el concurso o no obtuviera destino entre los centros solicitados, se le adjudicará de oficio siempre que exista vacante en el ámbito territorial de Extremadura.

★ 4.2.2. ¿Puedo solicitar las plazas de apoyo?
Sí, siempre y cuando sea titular de alguna de las especialidades que habilitan para ello en los términos previstos en las bases tercera y cuarta de la Resolución de convocatoria. No está obligado a solicitar este tipo de plazas pero si las solicita puede obtener destino en ellas.

★ 4.2.3. ¿Qué código debo usar para pedir una plaza bilingüe de Inglés, ya que poseo el título de maestro/a y además la habilitación lingüística necesaria?

Podrá solicitar los puestos de perfil bilingüe correspondientes a las especialidades que figuran en la base 8.6, siempre que se encuentre habilitado y acreditado para desempeñar puestos catalogados como bilingües al amparo del procedimiento contemplado en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitarlas, habrá seleccionar la especialidad (031, 032, 034, 035, 038) y en el desplegable "Bilingüe", tendrá que cumplimentar el código bilingüe 2 (inglés), de acuerdo con las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud".

★ 4.2.4. Pertenezco al Cuerpo de Maestros/as con destino definitivo en un IES por la especialidad de PT. Tengo habilitación por Geografía e Historia. ¿Puedo solicitar vacantes de la especialidad Geografía e Historia?

No. Solamente podrán solicitar plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de la ESO aquellos maestros/as adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de la ESO a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y acrediten la habilitación correspondiente.

Asimismo, los maestros/as con habilitación en PT y AL podrán solicitar plazas en los Departamentos de Orientación de los IES para atender dichas especialidades únicamente.

★ 4.2.5. Plazas de la especialidad de Primaria (038).

Los maestros/as que ingresaron en el Cuerpo con anterioridad a la entrada en vigor del RD 1364/2010 de 29 de octubre (BOE nº 263 de 30 de octubre), pueden solicitar puestos de Educación Primaria, independientemente de la especialidad de ingreso.

5. DERECHOS PREFERENTES

5.1 DERECHO PREFERENTE A CENTRO

5.1.1. ¿Quién puede ejercer el derecho preferente a centro?

Puede ejercer este derecho el personal funcionario docente en alguno de estos casos:

a) El profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que hayan adquirido una nueva especialidad al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993 de 4 de junio, 334/2004 de 27 de febrero y 276/2007 de 23 de febrero.

b) Maestros/as a quienes se les ha modificado o suprimido la plaza y por tanto han perdido el destino definitivo. Ser "desplazado" o "no necesario" no implica pérdida del destino definitivo, por tanto, el centro desde el que participa es aquel donde tenga destino definitivo.

★ 5.1.2. ¿El derecho preferente a centro caduca? ¿Tengo que ejercerlo en todos los concursos?

No. Es un derecho preferente de ejercicio voluntario que no caduca. Pero una vez adquirido destino definitivo por la nueva especialidad en el centro en el que se tenga destino definitivo no podrá volver a ejercerse si no es con ocasión de la adquisición de una nueva especialidad.

★ 5.1.3. Si participo como personal suprimido y no ejerzo el derecho preferente a centro ¿lo pierdo?

No. El derecho preferente a Centro no se pierde si no se ejerce.

5.2 DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ZONA

5.2.1. Si tengo derecho preferente a la localidad, ¿tengo que ejercerlo siempre?

Sí, ha de participar en todos los concursos que convoque esta Administración educativa hasta la obtención de destino y ejercerlo desde el momento en que se dé el supuesto que le habilita para su ejercicio.
En otro caso, se le considerará decaído en este derecho y no podrá ejercerlo en un concurso posterior.

5.2.2. ¿Tengo derecho preferente a obtener destino en alguna localidad si he tenido adscripción al exterior?

Sí, puede ejercer voluntariamente el derecho preferente a la localidad en la que tuvo su último destino definitivo en el momento de producirse su adscripción temporal en el exterior. (En el caso de ejercerlo la solicitud telemática le recuperará dicha información.)

5.2.3. He participado ejerciendo el derecho preferente a la localidad y no se me ha adjudicado ningún destino por inexistencia de vacante en la misma. No he realizado otras peticiones voluntarias fuera del derecho preferente a la localidad. ¿Se me adjudica de oficio destino en alguna plaza vacante no solicitada correspondiente a mi cuerpo y especialidad?

No, será declarado pendiente de destino provisional en la Resolución definitiva del concurso de traslados. Posteriormente, por el procedimiento que establezca la Dirección General de Personal Docente se le adjudicará un destino provisional para el próximo curso.

5.2.4. ¿En qué condiciones puedo ejercer el derecho preferente a localidad?

El derecho preferente a la localidad se puede ejercer, siempre y cuando haya vacante o resulta en la localidad del que dimana el derecho, en los siguientes supuestos:

a) El personal funcionario de carrera que no tenga un destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
b) Maestros/as con destino provisional por supresión o modificación de su plaza
c) El personal funcionario de carrera que se incorporan desde la adscripción a puestos en el extranjero
d) El personal funcionario de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública
e) Personal funcionario de carrera que, habiendo sido declarados en situación de jubilación por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

★ 5.2.5. Quiero participar con derecho preferente a centro y a localidad. ¿Tengo que presentar dos solicitudes? ¿Cómo cumplimento la solicitud?

Debe cumplimentarse una sola solicitud, aunque se participe por más de un tipo o modalidad, cumplimentando los dos apartados, el de derecho preferente a centro y el de localidad. Además, en el apartado de “Peticiones de centro que solicita”, para ejercer el Derecho Preferente a Localidad, debe consignar el código de la localidad o, si desea solicitar los centros en otro orden distinto al que figuran en los anexos correspondientes. Debe incluirlos todos, por orden de preferencia ya que, si se omiten, se consignarán de oficio, sin olvidar consignar las siglas DPL en el apartado de especialidad.

A continuación, podrá cumplimentar todos los centros a los que quiera optar voluntariamente fuera del derecho preferente, sin consignar en estos casos la especialidad DPL.

5.2 DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ZONA

5.2.6. ¿Cómo debo hacer las peticiones si concurso por Derecho Preferente a la localidad?

Puesto que tal derecho se ejerce necesariamente sobre la localidad, debe consignarse el código de la misma en el formulario de petición de centros. La adjudicación se realizará a cualquier centro de esa localidad en que exista vacante, por el orden en el que figuran los centros en los Anexos correspondientes.

Si, por el contrario, solicita centros concretos de esa localidad, deberá consignar por orden de preferencia todos los centros de la misma, pues si omite algún centro no se tendrá en cuenta el orden de preferencia y la adjudicación de destino se realizará por el orden en que aparezcan los centros los Anexos correspondientes.

★ 5.2.7. Tengo derecho preferente a localidad, ¿qué centros estoy obligado a solicitar?

Si se encuentra en algunos de los supuestos contemplados en la **Base undécima 11.4**., la solicitud telemática le recuperará el código y localidad para la que puede ejercer el derecho preferente así como el supuesto que le habilita para ello (recogido entre los posibles que habrá de marcar).

También le recuperará todas las especialidades por las que puede participar en el concurso de traslados que podrá seleccionar en orden de preferencia, siendo de carácter optativo las especialidades correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, plazas de Educación de Adultos, plazas de inglés del “British Council” o plazas de Adultos en Instituciones Penitenciarias, en aquellos casos en que el ejercicio del derecho preferente lo sea a localidades en las que existan plazas de estas características y siempre que se cuente con los requisitos establecidos en la presente resolución.

En el apartado de la solicitud destinado a las peticiones de centros deberá consignar en el menú desplegable de la casilla correspondiente al código de “Tipo de plaza” (Especialidad) las siglas “DPL”, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan y que ha ordenado en el apartado “Derecho Preferente a la Localidad/zona”. Asimismo, deberá cumplimentar también por orden de preferencia, todos los centros de la localidad (o localidades si ejerce también derecho preferente a zona) en la que ejerce el derecho preferente. Las personas participantes también podrán hacer constar si así lo desean exclusivamente el código de la localidad entendiéndose solicitados todos los centros de la misma en el orden en el que aparecen publicados en los Anexos correspondientes, salvo los centros relacionados en los Anexos II-c), III-b), IV-b), VI, VII y XV, salvo que hayan sido seleccionadas las especialidades

correspondientes en el apartado "Derecho preferente a localidad/zona", y en su caso, el carácter itinerante así como el código bilingüe de ejercicio de este derecho para lo que deberá repetir la petición a localidad con el carácter itinerante 1 y/o el código bilingüe 2, si está interesado/a en plazas de dichas características.

★5.2.8. ¿Puedo ejercer el derecho preferente solo por mi especialidad de ingreso en el cuerpo? ¿Tengo que ejercer el derecho preferente por los puestos funcionales?

Tiene que consignar obligatoriamente todas las especialidades de las que es titular por orden de preferencia, y con carácter voluntario los puestos funcionales para los que esté habilitado, según los casos (058, 059, 803 y 026, **Bases Tercera** y **Cuarta** de la Resolución).

Para que se tengan por solicitadas todas las especialidades por las que desea ejercer el derecho preferente, en el apartado de la solicitud destinado a las peticiones ordinarias de centro y localidad tendrá que seleccionar obligatoriamente el código DPL. De no hacerlo así, no se entenderá ejercido el derecho preferente.

★ 5.2.9. Soy personal funcionario con destino provisional cuyo único destino definitivo me fue anulado en ejecución de sentencia. ¿Puedo ejercer el derecho preferente a cualquier localidad?

No, el derecho preferente habrá de ejercerlo a la localidad donde estaba ubicado el centro docente que se le ha anulado. (La solicitud telemática le recuperará dicha información).

★ 5.2.10. Tengo la consideración de "personal no necesario" ¿puedo ejercer el derecho preferente a la localidad?

Solamente tendrán derecho preferente, aquellos Maestros/as que han perdido el destino definitivo. El hecho de tener la "situación de desplazado" o "personal no necesario" no implica pérdida del destino definitivo y, por tanto, **la propia solicitud no le permitirá ejercer el DPL**.

★ 5.2.11. Si participo como "personal suprimido" y no ejerzo el derecho preferente a centro o a localidad ¿lo pierdo?

El derecho **preferente a Centro** **NO** se pierde si no se ejerce. Sin embargo, el derecho **preferente a Localidad o Zona** *(Zona sólo para Cuerpo de Maestros/as)* **SÍ** se pierde para futuros concursos si no se ejerce.

★ 5.2.12. Si participo como "personal suprimido" y no ejerzo el derecho preferente a localidad ¿lo pierdo?

El derecho preferente a Localidad o Zona SÍ se pierde para futuros concursos si no se ejerce.

★ 5.2.13. Soy "personal suprimido" y participo con derecho preferente a localidad. ¿Puedo renunciar cuando se publique la resolución provisional del concurso, en el plazo establecido de renuncias?

No, al ser suprimido participa de forma forzosa y no puede renunciar a la participación en el concurso.

★ 5.2.14. El "derecho preferente" ¿hace referencia a una localidad o zona? ¿Cómo sabemos cuál es la zona a la que pertenece nuestro centro? ¿Podemos renunciar a este derecho si no nos interesa nada en la zona?

El derecho preferente hace referencia a centro, localidad y/o zona. Por tanto se pueden seleccionar las tres opciones y, en caso de vacante, se adjudicarían por este orden. Debe recordarse que, si no se ejerce el derecho preferente, este decae durante el resto de convocatorias a las que se concurra con carácter forzoso.

Las zonas educativas y las localidades asociadas a ellas pueden consultarse en el anexo correspondiente.

5.2

★ 5.2.15. En el año 2015 fui considerado "personal suprimido" pero no ejercí el derecho preferente en la convocatoria de concurso de traslados. Como aún no he obtenido destino definitivo, ¿puedo ejercer este año el derecho preferente?

Sólo Derecho Preferente al Centro, que se mantendrá hasta agotar las seis convocatorias. No obstante, al no haber ejercido el derecho preferente en la convocatoria de 2015 ha decaído del DPL a localidad y zona.

DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ZONA

★ 5.2.16. Participo desde la situación de supresión. En mi solicitud solo puedo participar por Derecho Preferente al Centro donde se me suprimió pero me gustaría optar a otros centros de la localidad.

El DPC solo es para el centro donde se consideró "personal suprimido". Si quiere optar a otros centros de la localidad, debe ejercitar el **DPL** pero como no lo ejerció el primer año de supresión, ha decaído en ese derecho **(Base 11**). Puede participar a esos centros de forma voluntaria en el apartado de la solicitud **"Peticiones de centro"**.

★ 5.2.17. Quiero ejercer derecho preferente a una localidad distinta a la localidad donde se ubica el centro en que fui "personal suprimido", ambas en la misma zona. ¿Puedo cumplimentar todos los centros o localidades de la zona o bastaría con cumplimentar solamente la localidad que me interesa?

Efectivamente puede ejercer este derecho a otras localidades de la zona, teniendo en cuenta que la localidad de la que fue suprimida es obligatoria. En su caso debe cumplimentar los centros (o localidad) de la localidad preferente en primer orden, a continuación los centros (o localidad) de la localidad de la que dimana el derecho. Si no lo hace, la aplicación informática la añade de oficio. Si no le interesara ninguna otra localidad distinta de las anteriores dentro de la zona, no tiene obligación de hacerlo y se le podrá adjudicar solamente la localidad preferente así como la localidad donde fue suprimida.

Ejemplo:

- La zona está compuesta de las localidades L1, L2, L3, L4 y L5.
- El participante ha solicitado voluntariamente, sea explícitamente o implícitamente (por haber solicitado centros de esa localidad), las localidades L2 y L1, en este orden.
- La localidad de derecho preferente es L4 (donde fue suprimida)
- Las especialidades por las que ejerce derecho preferente son 038 y 032. Y no solicita itinerancia.

a) El participante **NO** está obligado a pedir todas las localidades de la zona, pero **SÍ** la localidad de derecho preferente, la tabla de localidades sería la que sigue:

Localidad
L2
L1
L4

b) Tabla de especialidades + vernáculos + bilingües + itinerancias (la misma del punto 1)

Atención: deberán consignar en el apartado "Peticiones de Centro" las siglas "DPL", con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.
Combinando ambas tablas (a y b), tendríamos las peticiones:

Localidad	Esp	I	V	B
L2	038	0	0	0
L2	032	0	0	0
L1	038	0	0	0
L1	032	0	0	0
L4	038	0	0	0
L4	032	0	0	0

6. RESOLUCIÓN, CAMBIO DE SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y RENUNCIAS

6.1 RESOLUCIÓN - CAMBIO DE SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

6.1.1. ¿Puedo obtener destino en la resolución definitiva del concurso de traslados aunque no haya obtenido destino en la resolución provisional?

Sí, como consecuencia de los cambios derivados de la estimación de reclamaciones y recursos contra el baremo, la resolución provisional y las renuncias a la participación en el concurso. **Base decimoséptima 17.5.**

6.1.2. ¿Qué ocurre si durante la tramitación del concurso de traslados un participante es declarado en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular? ¿Se adjudica su resulta?

Sí, siempre que la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y que la declaración de excedencia sea anterior a la publicación de las vacantes definitivas.

6.1.3. He participado en el concurso de traslados pero he solicitado el pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria por cuidado de menor descendiente. ¿Qué ocurre si se me adjudica destino en la resolución definitiva?

La convocatoria del concurso señala que en estos casos se le considerará excedente en la plaza que se le adjudique en la Resolución definitiva del concurso de traslados. (**Base vigésima 20.3**).

6.2 RENUNCIAS

6.2.1. Como participante forzoso ¿puedo renunciar a que se me adjudique destino en alguna de las provincias de Extremadura?

No, pero sí puede manifestar preferencia por que se le adjudique destino primero en una de ellas, y si no existen vacantes en la misma, se le adjudicará destino en la otra provincia por el orden en que aparecen publicados los centros en los Anexos correspondientes de la Resolución de convocatoria sin perjuicio de lo establecido en la **base 10.2**.

6.2.2. Soy personal funcionario de carrera y aún no he obtenido mi primer destino definitivo. ¿Puedo renunciar tras la publicación de la resolución provisional del concurso de traslados?

No, los participantes forzosos no pueden renunciar a la participación en el concurso de traslados.

6.2.3. Siendo participante con carácter voluntario, ¿puedo renunciar al destino obtenido?

Sí, podrá hacerlo en el plazo de **cinco días hábiles** que se establece para la presentación de reclamaciones y renuncias al concurso de traslados en la adjudicación provisional de destinos. **(Base decimoséptima 17.4.)**

7. GLOSARIO

Centro de especial dificultad	Es un centro que ha sido expresamente clasificado como Centro de Atención Educativa Preferente por la Consejería de Educación y Empleo, por ser sus plazas de difícil desempeño debido a circunstancias especiales. En los **Anexos I.a)** y **II.b)** de Badajoz y Cáceres de la convocatoria se indica con un asterisco (*) qué centros educativos disponen de esta calificación y desde cuándo la tienen. La prestación de servicios en centros calificados de especial dificultad recibe un plus de puntuación en el concurso de traslados.
Vacante	Es una plaza que figura en la plantilla orgánica de un centro docente público y que se encuentra libre (no ocupada).
Resulta	Una resulta es una vacante que se genera en el propio concurso al obtener su anterior titular otro destino. Por lo tanto, esta nueva vacante no se ha ofertado previamente.
Puestos funcionales	Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales. (058) Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica. (059) Plazas de “Cultura Clásica”. (803) Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica. (026)
Curso Escolar	Fecha de inicio: **1 de septiembre de 2021**

PREGUNTAS FRECUENTES

21/22	Fecha de finalización: **31 de agosto de 2022**